DNCP/DJ N° 2240/12 **Caso 1992**

Asunción, 17 de setiembre de 2012

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL –SBE N°03/12 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" (ID 229369) CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".----------

A partir de la denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 14 de setiembre de 2012; referida a la LPN - SBE N° 03/12 para la "Mantenimiento y Reparación de Vehículos" (ID 229369) convocada por la Dirección Nacional de Aduanas, esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y de derecho que se exponen a continuación. Cabe recordar la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas-Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

En la denuncia se manifiesta cuanto sigue: "*A mi entender si en la planilla CUMPLE o NO CUMPLE piden una cosa luego en una adenda no pueden dar a lugar a documentos paralelos.*" (sic).----------

En ese sentido, surge en primer lugar que la denuncia versa respecto a nuevas condiciones en el llamado por medio de una adenda, las cuales deben reunir los oferentes con respecto a la experiencia y capacidad técnica.----------

Por tanto, cabe mencionar que el artículo 22° de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Publicas" en cuanto a las ***Modificaciones a las Bases de la Licitación*** dispone: *"Las Convocantes, toda vez que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación,* ***a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el quinto día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas****…".* (el destacado es nuestro).----------

Abog. Jorge Barrios Decoud
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Mónica Chilavert Torreani
Directora Jurídica - DNCP

Puede verse además que el plazo para realizar consultas a la convocante a las bases de la licitación es **hasta el 20 de setiembre de 2012,** por lo que, el denunciante tiene aún a su disposición dicha vía para procurar que su cuestionamiento sea respondido.----------

En tal sentido cabe señalar lo que dispone el Decreto reglamentario N° 21.909, en su Art. 39° en relación a las solicitudes de **aclaraciones: "*todo oferente potencial que necesite alguna aclaración del PBC podrá solicitarla a la Convocante... La Convocante responderá por escrito a toda solicitud de aclaración del PBC que reciba dentro del plazo establecido... La Convocante enviará una copia de su respuesta, incluida una explicación de la consulta pero sin identificar su procedencia, a todos los oferentes potenciales..."*** (sic).----------

En todo caso, si luego de formulada la consulta y emitida la correspondiente respuesta de la Convocante, el denunciante considera que existen cuestiones en el Pliego de Bases y Condiciones que afectan a su **interés particular**, podrá recurrir a esta Dirección Nacional a través del recurso de la PROTESTA[1] (antes del acto de la apertura de ofertas) para la defensa de sus derechos.----------

En base a todo lo anterior, se da por finalizada la presente denuncia, con las recomendaciones formuladas.----------

Abog. **JORGE BARRIOS DECOUD**
Dirección Jurídica

Abog. **MÓNICA CHILAVERT TORREANI**
Directora Jurídica

[1] Art. 7° y siguientes del DECRETO Nº 7434/2011 de fecha 07 de octubre de 2011